



ACUSE

Ciudad de México a 28 de enero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/037/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 4
(CUATRO) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

Recibido
30-01-26
Del 11:36.

C. ÁNGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/107/2026**, donde solicita derribo de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 23 de enero de 2026 , personal técnico adscrito a la **Dirección de la Unidad de Gestion Integral de Riesgos y Protección Civil**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 23 de enero de 2026 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil**, capacitado, realizó la visita evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1760/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



Ciudad de México a 23 de enero de 2026
CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/107/2026

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO EN
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

**BIÓLOGO ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E**

En atención a la competencia que la Alcaldía Álvaro Obregón tiene a través de la Dirección de la Unidad Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sobre las evaluaciones técnicas de riesgo, la atención de emergencias y la revisión de sitios vulnerables, como es el caso del reporte captado en la "Base Cima", mediante el cual, se solicita la evaluación de riesgo de 4 árboles sobre un talud, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 189, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 15 fracciones I, VII, XII, XXII, 17, 19 fracciones V, VI, VIII y XI, 97, 225 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIV, XXV, XXXIV, 8 fracciones IV, V, 87, 89, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

LOCALIZACIÓN GEOTÉCNICA.- De acuerdo con el mapa geológico de la Ciudad de México, el predio de interés en que se ubica el lugar de referencia, está clasificado geotécnicamente, conforme a lo establecido en el Artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, como Zona I "De Lomas", formadas por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en los que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos. En esta Zona, es frecuente la presencia de oquedades a manera de cavernas y túneles excavados en el terreno para explotar minas de arena.

DESCRIPCIÓN DE LOS ÁRBOLES.- Se trata 4 árboles: un tepozán de 4.00 metros de alto y 50 centímetros de diámetro; un eucalipto de 4.00 metros de alto y 15 centímetros de diámetro; un eucalipto de 5.00 metros de alto y 10 centímetros de diámetro y, un eucalipto de 8.00 metros de alto y 25 centímetros de diámetro, ubicados en un área verde que se localiza en la parte superior del talud

PROBLEMÁTICA Y DAÑOS OBSERVADOS.- La problemática radica en que, estos árboles se localizan en la parte superior del talud que resultó afectado por un deslizamiento donde el tepozán y dos eucaliptos se encuentran sobre el cuerpo de dicho talud, en la zona donde esta estructura mantiene su composición pétreo expuesta ante la acción de los agentes atmosféricos, ya que carece de obra de estabilización, otro eucalipto de 8.00 metros de alto que también está sobre el talud, solo que este mantiene una separación con relación a la orilla de 1.50 metros en el área que se encuentra protegida con zampeo.

Derivado de la ubicación y condiciones de los árboles referidos y como consecuencia del proceso de remoción de masas que se presentó con fecha 30 de noviembre del 2025 en dicho talud, los tres primeros árboles se encuentra inestables y con peligro de colapsar en cualquier momento, ya que se erigen sobre el cuerpo del talud en la proximidad del cantil, aunado a que tienen sus raíces expuestas y el material pétreo en esa zona del talud se encuentra inestable; el otro eucalipto de 8.00 metros de alto, a pesar de estar a 1.50 metros de separación de la orilla, también representa un peligro, ya que por el desarrollo de sus raíces, estas pueden afectar al concreto de zampeado, fracturándolo y con peligro de caer hacia la Calle





FACTORES DE RIESGO.- De conformidad con el Atlas de Peligros y Riesgos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la zona de interés se encuentra expuesta a los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos, debido a la infiltración de agua a través del subsuelo proveniente de cotas superiores que genera saturación al presentarse lluvias extraordinarias, así como, socavaciones, hundimientos, filtraciones de agua y procesos de remoción de masas (PRM) que pueden afectar al talud y a los árboles; geológicos, por la liberación de energía sísmica que perturba la Ciudad de México y puede afectar estructuralmente a los inmuebles, ante un movimiento telúrico de gran magnitud y, antropogénico, por la modificación a la morfología del terreno y la carencia de obras de estabilización, así como, a la carencia de mantenimiento a las estructuras.

OPINIÓN TÉCNICA. - Por lo anterior expuesto y como resultado de la revisión ocular efectuada al sitio de interés, ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, es opinión técnica de esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que los árboles motivo de la revisión presentan factores de **RIESGO ALTO**, por lo que, para evitar incidencias que pongan en peligro a las personas, sus bienes y el entorno, se deberá dar atención a lo siguiente:

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

- En este contexto y con motivo de que esta dirección evalúa y realiza de manera permanente acciones preventivas, con el objeto de evitar daños a las personas y sus bienes, pero fundamentalmente, con la finalidad de evitar pérdidas de vidas humanas, solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones al personal del área competente a su digno cargo, a fin de llevar a cabo el retiro de los árboles mencionados, de conformidad a sus atribuciones en el ámbito de competencia, así como a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental (NADF-001-RNAT-2015, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 01 de abril de 2016).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

A. GABRIEL BENAVIDES JONES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Ing. Ignacio Azpeitia Hernández. - Coordinador de Zonas de Alto Riesgo.
Expediente.

JGBJ/IAH/ecv***





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **DERRIBO DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES** con nombre común: ; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

